

PROTECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Estado de California
Departamento de Relaciones Industriales

Ley de California, a través del programa de Cal/OSHA, protege la seguridad y la salud en el trabajo para los trabajadores. Este cartel explica los requisitos y procedimientos básicos para cumplir con las leyes y los reglamentos del estado sobre la seguridad y la salud en el trabajo. La ley exige que este cartel sea colocado en un lugar visible. (Si no se cumple con esto, podría resultar en una multa de hasta \$7,000).

DEBERES DEL EMPLEADOR:

Todo empleador debe proporcionar trabajo y lugares de trabajo que sean seguros y saludables. Es decir, como empleador, usted tiene que cumplir con las leyes estatales que rigen la seguridad y la salud en el trabajo. No hacerlo podría amenazar la vida o la salud de los empleados, y considerables castigos monetarios.

Usted tiene que colocar este cartel en un lugar visible para que todos los que trabajan puedan conocer sus derechos básicos y responsabilidades.

Usted tiene que tener un programa de prevención contra las lesiones y las enfermedades, escrito y eficaz, para que lo puedan cumplir sus empleados.

Usted tiene que conocer los peligros que enfrentan sus empleados en el trabajo y mantener registros que muestren que cada empleado ha sido capacitado sobre los peligros especiales que correspondan a cada tarea.

Usted tiene que corregir todas las condiciones peligrosas que usted sepa que podrían producir lesiones graves a sus empleados. No hacerlo podría llevar a cargos criminales, castigos monetarios, y hasta encarcelamiento.

Usted tiene que avisar a la oficina de Cal/OSHA más cercana de toda lesión grave o muerte que ocurra en el trabajo. Asegúrese de hacer esto inmediatamente después de pedir auxilio por emergencia para ayudar al empleado lesionado.

SE LE PROHIBE A TODO EMPLEADOR:

Permitir que un empleado haga trabajo que viole la ley Cal/OSHA.

Permitir que algún empleado esté expuesto a sustancias dañinas sin llevar protección adecuada.

Permitir que un empleado no capacitado haga trabajo peligroso.

LOS EMPLEADOS TIENEN CIERTOS DERECHOS SOBRE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO:

Como empleado, usted (o alguien que lo represente) tiene el derecho de registrar una queja y pedir una inspección de su lugar de trabajo si las condiciones ahí son peligrosas o dañinas. Esto lo puede hacer poniéndose en contacto con la oficina del distrito local de la División de Seguridad y Salud Ocupacionales (vea la lista de oficinas). Su nombre no será dado a conocer por Cal/OSHA, a no ser que usted lo pida.

Usted también tiene el derecho de hacerle notar las condiciones peligrosas o dañinas al investigador de Cal/OSHA que haga la inspección de su lugar de trabajo. Si se pide, Cal/OSHA no revelará los nombres de los empleados que entreguen o hagan declaraciones durante una inspección o una investigación.

Todo empleado tiene el derecho de negarse a hacer trabajo que violaría una norma o una orden de seguridad o salud ocupacionales de OSHA o de cualquier otra agencia, donde dicha infracción crearía una situación de peligro real y aparente para el empleado o para otros empleados.

Usted no puede ser despedido o castigado de ninguna manera por presentar una queja sobre condiciones peligrosas o dañinas en su trabajo, ni por usar cualquier otro derecho que le da la ley de Cal/OSHA. Si usted cree que lo han despedido o lo han castigado por ejercer sus derechos, usted puede registrar una queja acerca de este tipo de discriminación, poniéndose en contacto con la oficina más cercana del Departamento de Relaciones Industriales, División de Ejecución de Normas del Trabajo (Comisionado de Trabajo del Estado) o la oficina de San Francisco del Departamento de Trabajo de los EE.UU., Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales (OSHA). (Los empleados de agencias de gobierno local o estatal solamente pueden registrar estas quejas con el Comisionado de Trabajo del Estado.) Para encontrar la oficina más cercana consulte su directorio telefónico local.

LOS EMPLEADOS TAMBIEN TIENEN RESPONSABILIDADES:

Para mantener la seguridad en su lugar de trabajo y proteger a sus compañeros de trabajo, usted debería informarle a su empleador acerca de cualquier peligro que podría producir una lesión o enfermedad a las personas que trabajan.

Mientras esté trabajando, siempre obedezca las leyes estatales sobre la seguridad y salud en el trabajo.

PARA TRABAJAR CON SUSTANCIAS PELIGROSAS, SE APLICAN REGLAS ESPECIALES:

Todo empleador que use alguna sustancia que aparezca en la lista de sustancias peligrosas de la Sección 339 del Título 8 del Código de Reglamentaciones de California, o que esté sujeta a la Norma Federal Sobre Comunicación de los Peligros (29 CFR 1910.1200), tiene que darle información a los empleados acerca del contenido en las Hojas de Datos Sobre Seguridad de los Materiales (MSDS), o información equivalente acerca de la sustancia, que sirva para capacitar al empleado sobre el uso seguro de la sustancia.

Todo empleador entregará en forma razonable y sin demora una Hoja de Datos Sobre Seguridad de los Materiales para cada sustancia peligrosa en el lugar de trabajo, ante el pedido de un empleado, un representante de los empleados para la negociación de convenios colectivos, o el médico de un empleado.

Los empleados tienen el derecho de ver y copiar sus registros médicos y los registros de exposición a materiales potencialmente tóxicos o a agentes físicamente dañinos.

Los empleadores deben permitir el acceso a los empleados o a los representantes de los empleados para que puedan ver los registros exactos de las exposiciones de los empleados a materiales potencialmente tóxicos o a agentes físicamente dañinos, y de avisar a los empleados de cualquier exposición que sea de una concentración o un nivel que exceda el límite de exposición permitido por las normas de Cal/OSHA.

Todo empleado tiene el derecho de observar el control o la medición de la exposición a peligros, llevados a cabo de acuerdo con las reglamentaciones de Cal/OSHA.

CUANDO CAL/OSHA VISITA EL LUGAR DE TRABAJO:

Cal/OSHA podrá enviar periódicamente al lugar de trabajo a un ingeniero de seguridad o un especialista en higiene industrial que estén capacitados, para asegurar que su compañía esté cumpliendo con las leyes de seguridad y salud del trabajo.

También se hará una inspección cuando algún empleado registre una queja legítima en la División de Seguridad y Salud Ocupacionales.

Cal/OSHA también acude al lugar de trabajo para investigar cuando se ha producido alguna lesión grave o muerte.

Cuando empieza una inspección, el investigador de Cal/OSHA muestra la identificación oficial de la División de Seguridad y Salud Ocupacionales.

El empleador, o alguna persona seleccionada por el empleador, tiene la oportunidad de acompañar al inspector durante la inspección. Se le da esa misma oportunidad al representante de los empleados. Si no hay ningún representante de los empleados, el investigador habla con un número razonable de empleados acerca de las condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo.

INFRACCIONES, CITACIONES Y CASTIGOS:

Si la investigación demuestra que el empleador ha violado alguna norma u orden de seguridad y salud, la División de Seguridad y Salud Ocupacionales emite una citación. Cada citación especifica la fecha antes de la cual habría que eliminar la infracción. Para ciertas infracciones que no son graves, puede emitirse un aviso en vez de una citación, lo cual no lleva ningún castigo monetario.

Las citaciones pueden implicar multas de hasta \$7,000 dólares por cada violación reglamentaria o general y hasta \$25,000 dólares por cada violación seria. Es posible que se propongan multas adicionales de hasta \$7,000 dólares por día, por violaciones reglamentarias o generales y de hasta \$15,000 dólares por día, por violaciones serias, por cada incapacidad de corregir una violación a más tardar en la fecha de supresión indicada en la citación. Podrá tasarse una multa de no menos de \$5,000 pero no más de \$70,000 dólares a un empleador que viole intencionalmente cualquier norma u orden de seguridad y salud profesionales. La multa civil máxima tasable por cada violación repetida es de \$70,000 dólares. Una violación intencional que cause la muerte o incapacidad corporal permanente de cualquier empleado resultará, bajo fallo de culpabilidad, en una multa no mayor a \$250,000 dólares o encarcelamiento por hasta tres años, o ambos casos, y si el empleador es una corporación o compañía de responsabilidad limitada, la multa no podrá exceder los \$1.5 millones de dólares.

La ley permite que los empleadores puedan apelar las citaciones dentro de los 15 días hábiles después de recibirlas, ante la Junta de Apelaciones sobre la Seguridad y Salud Ocupacionales.

Un empleador que recibe una citación, una Orden de Tomar una Medida Especial, o una Orden Especial, tiene que colocarla en un lugar visible, en el lugar de la infracción o cerca del lugar, durante tres días hábiles, o hasta que se corrija la condición peligrosa, cualquiera que sea mayor, para avisar a los empleados del peligro que podría existir en el lugar. Todo empleado podrá protestar el tiempo permitido para corregir la infracción, ante la División de Seguridad y Salud Ocupacionales o la Junta de Apelaciones sobre la Seguridad y Salud Ocupacionales.

USTED PUEDE CONSEGUIR AYUDA:

Para aprender más acerca de las reglas de seguridad en el trabajo, usted puede llamar al Servicio de Consultación de Cal/OSHA para conseguir información, formularios exigidos, y publicaciones gratis. También puede comunicarse con alguna oficina local de distrito de la División de Seguridad y Salud Ocupacionales. Si usted prefiere, puede contratar a un consultante privado capacitado, o pedirle a su compañía de seguros de compensación del trabajador para que lo ayude a conseguir información.

OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONALES

OFICINA CENTRAL: 455 Golden Gate Avenue—10th Floor, San Francisco CA 94102 — Teléfono (415) 703-5100

Oficinas de Distrito

Anaheim	2100 East Katella Ave.—Suite 140, Anaheim 92806	(714) 939-0145
Concord	1465 Enea Circle—Bldg. E, Suite 900, Concord 94520	(925) 602-6517
Foster City	1065 East Hillsdale Blvd.—Suite 110, Foster City 94404	(650) 573-3812
Fresno	2550 Mariposa St.—Room 4000, Fresno 93721	(559) 445-5302
Los Angeles	320 West Fourth St.—Room 850, Los Angeles 90013	(213) 576-7451
Modesto	1209 Woodrow—Suite C-4, Modesto 95350	(209) 576-6260
Oakland	1515 Clay St.—Suite 1301, Oakland 94612	(510) 622-2916
Pico Rivera	9459 East Slauson Ave., Pico Rivera 90660	(562) 949-7827
Sacramento	2424 Arden Way—Suite 165, Sacramento 95825	(916) 263-2800
San Bernardino	464 West Fourth St.—Suite 332, San Bernardino 92401	(909) 383-4321
San Diego	7575 Metropolitan Dr.—Suite 207, San Diego 92108	(619) 767-2280
San Francisco	455 Golden Gate Ave.—Room 1524, San Francisco 94102	(415) 703-5210
San Jose	2010 North First St.—Suite 401, San Jose 95131	(408) 452-7288
Santa Rosa	1221 Farmers Lane—Suite 300, Santa Rosa 95405	(707) 576-2388
Torrance	680 Knox St.—Suite 100, Torrance 90502	(310) 516-3734
Van Nuys	6150 Van Nuys Blvd.—Suite 405, Van Nuys 91401	(818) 901-5403
Ventura	1655 Mesa Verde Ave.—Room 150, Ventura 93003	(805) 654-4581
West Covina	1906 West Garvey Ave. S.—Suite 200, West Covina 91790	(626) 472-0046

Oficinas Regionales

Anaheim	2100 East Katella Ave.—Suite 125, Anaheim 92806	(714) 939-8611
Sacramento	2424 Arden Way—Suite 125, Sacramento 95825	(916) 263-2803
Santa Rosa	1221 Farmers Lane—Suite E, Santa Rosa 95405	(707) 576-2419
West Covina	1906 West Garvey Ave. S.—Suite 200, West Covina 91790	(626) 472-0046

SERVICIO DE CONSULTACIÓN CAL/OSHA

Oficina Central: 2424 Arden Way—Suite 485, Sacramento CA 95825 — (916) 263-5765

Oficinas Zonales y de Campo:

• Fresno/Central Valley	1901 North Gateway Blvd. Suite 102, Fresno 93727	(559) 454-1295
• Oakland/San Francisco Area	1515 Clay St.—Suite 1103, Oakland 94612	(510) 622-2891
• Sacramento/Northern CA	2424 Arden Way—Suite 410, Sacramento 95825	(916) 263-0704
• San Bernardino/Inland Empire	464 West Fourth St.—Suite 339, San Bernardino 92401	(909) 383-4567
• San Diego/Imperial Valley	7575 Metropolitan Dr.—Suite 204, San Diego 92108	(619) 767-2060
• San Fernando Valley/Santa Barbara/NW L.A. Co.	6150 Van Nuys Blvd.—Suite 307, Van Nuys 91401	(818) 901-5754
• Santa Fe Springs/Los Angeles Metro/Orange Co.	10350 Heritage Park Dr.—Suite 201, Santa Fe Springs 90670	(562) 944-9366
Oficina Regional	Sacramento	2424 Arden Way—Suite 485, Sacramento 95825 (916) 263-5750

La ejecución de las normas Cal/OSHA de seguridad y salud en el trabajo está a cargo de la División de Seguridad y Salud Ocupacionales, bajo el Departamento de Relaciones Industriales de California, que tiene la responsabilidad primordial de administrar el programa Cal/OSHA. Las normas de seguridad y salud están promulgadas por la Junta de Normas sobre la Seguridad y Salud Ocupacionales. Cualquier persona que desee registrar una queja que alegue alguna falta en la administración del Plan de Seguridad y Salud Ocupacionales de California puede hacerlo poniéndose en contacto con la Oficina Regional de San Francisco para la Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales (OSHA), Departamento de Trabajo de los EE.UU. (Tel: 415-975-4310). OSHA controla la operación de los planes estatales para asegurar que se merece la aprobación continuada.

DICIEMBRE (DECEMBER) DE 2001